

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento será de aplicación a la organización de la Asociación para el Síndrome de Down de Cuenca, con el fin de alcanzar los objetivos marcados en los Estatutos de la Asociación, siendo un documento que garantice y exija los derechos y los deberes de todos los socios, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en la legislación vigente.

El Reglamento es de aplicación a todos los servicios que se desarrollan en la Asociación y será de obligado cumplimiento para todos los socios, familiares y/o representantes legales, profesionales y personal al servicio de la misma, ya sea contratado, de prestación de servicios, de prácticas y voluntariado.

Este Reglamento, en ningún caso irá contra la filosofía y articulado de los Estatutos de la Asociación, tratando de desarrollarlos y complementarlos.

Art. 1. DISPOSICIONES GENERALES Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Down Cuenca ADOCU, como se menciona en sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 1999, siendo su ámbito de actuación la provincia de Cuenca, teniendo su domicilio Paseo del Pinar s/n de la ciudad de Cuenca

Las ideas fundamentales en las que se asienta Down Cuenca ADOCU son:

1.- Valoración de la diversidad

Reconocemos la dignidad y el valor inherente a la persona con síndrome de Down, y a sus derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Reconocemos el respeto por la diferencia y la aceptación de la persona con síndrome de Down como parte de la diversidad y condición humana, desde su nacimiento y a lo largo de todo el ciclo vital. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con Síndrome de Down como parte positiva de la diversidad y la condición humana, ofrece importantes oportunidades individuales y sociales, y resulta muy productiva para nuestras economías.

2.- Autonomía personal

La persona con síndrome de Down tiene derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que le afectan, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a sus necesidades de apoyo y edad para poder ejercer ese derecho. El fomento de prácticas y

hábitos de autonomía personal y social en las personas con síndrome de Down precisa una planificación sistemática de apoyos para favorecer la expresión de opiniones y deseos, con independencia de la intensidad de dichos apoyos y con la maximización de las capacidades individuales en todos los órdenes de la vida.

3.- Inclusión

Las personas con síndrome de Down deben acceder al bienestar social en igualdad de oportunidades y en ausencia de discriminación, mediante la eliminación de las barreras para la participación en los ámbitos civil, político, económico, educativo, social, deportivo y cultural. Conscientes de que una ciudadanía igualitaria exige tanto el ejercicio de derechos como el cumplimiento de las obligaciones, las personas con síndrome de Down con los apoyos necesarios, deben poder participar y contribuir a mejorar la sociedad de forma igualitaria, autónoma y solidaria.

4.- Diseño Universal

El diseño para todas las personas y la accesibilidad universal son especialmente evidentes en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, así como en las relaciones de las administraciones, haciendo hincapié en la eliminación de barreras al conocimiento y la comprensión, bajo el principio de que aquello que es imprescindible para algunos, es beneficioso para todos. En este principio se contemplan las cuestiones relativas tanto al acceso al entorno físico como cognitivo de los servicios e instalaciones de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

5.- Uso de los recursos y espacios de la comunidad

Las instalaciones y los servicios comunitarios deben poder ser utilizados por las personas con síndrome de Down en igualdad de condiciones, evitando su aislamiento o separación. Los programas y actividades diseñadas por las organizaciones de apoyo a personas con síndrome de Down, deben prestarse en instalaciones comunitarias, evitando la segregación, separación o alejamiento en espacios específicos. Las instalaciones y los servicios dispuestos para la población general son los espacios adecuados para la prestación de apoyos especializados a las personas con discapacidad, con los ajustes necesarios, en igualdad de condiciones.

6.- La persona en el centro

Las personas con síndrome de Down, ya sean mujeres, hombres, niñas o niños, y sus familias, son los máximos referentes para el diseño de los programas, a partir de sus necesidades libremente expresadas. El desarrollo integral de la persona con síndrome de Down incluye el derecho a decidir formar la propia familia, libremente, de manera responsable y con los apoyos necesarios.

7.- Perspectiva de género

Defendemos la no discriminación interseccional por razón de discapacidad y sexo y el empoderamiento de las mujeres con síndrome de Down, liderando los cambios que deben impulsarse en defensa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La discriminación de las mujeres con discapacidad es estructural, tanto en comparación con las mujeres sin discapacidad, como con los varones con discapacidad, razón por la que resulta imprescindible la incorporación de esta perspectiva a todos los programas y servicios de Down Cuenca ADOCU.

8.- Unidad

Down Cuenca ADOCU y las instituciones federadas a las que pertenece deben actuar de forma concertada, coordinada y comprometida con su ideario, como estrategia para reforzar la federación como órgano de representación e influencia organizada, y la relevancia de la condición de movimiento asociativo de las personas con síndrome de Down y sus familias.

9.- Gestión responsable

La ausencia de ánimo de lucro constituye un valor esencial de Down Cuenca ADOCU, cuya actuación está presidida por la honradez, la credibilidad, la transparencia y la confianza. Down Cuenca ADOCU defiende la austeridad en la acción, tanto institucional como personal de sus representantes, directivos y personas que integran sus equipos profesionales, así como la evaluación continua de la calidad de sus actuaciones.

10.- Neutralidad

Down Cuenca ADOCU es una entidad independiente y neutral, sin adscripción política ni religiosa, que actúa con plena autonomía e independencia tanto de los poderes públicos como de las formaciones políticas, las confesiones, los grupos de presión, los agentes sociales, las empresas y el resto de operadores y agentes sociales. Asimismo Down Cuenca ADOCU actúa articulando las distintas voluntades y sensibilidades de sus miembros, fruto del debate y el consenso interno, sin someterse y sin dar preferencia a intereses particulares o parciales y en coherencia con este ideario.

Además de las declaraciones de principios reflejados en los Estatutos de la Asociación, declaramos lo siguiente:

- que la igualdad de derechos en la sanidad, la educación, los servicios sociales, la cultura y el ocio, solo es posible mediante la utilización de los servicios de la comunidad, ofreciendo una atención especializada, que ha de responder a las necesidades de las Personas Down, con el mismo nivel de calidad, que lo hacen para el resto de la población y teniendo en cuenta las diferencias de cada persona.

- Que la familia es el primer núcleo natural de integración de la persona, son la base de la integración y principal recurso de las Personas Down. La inclusión social solo será posible si antes esta se produce en el seno de la familia.
Las familias forman una parte importante en la Asociación, como parte activa de la misma, teniendo un papel muy importante en el desarrollo de las actividades que se realicen en la Asociación y de reivindicación social del colectivo.
- Que la Asociación establecerá relaciones de colaboración con otras Asociaciones que tengan objetivos similares, apoyando propuestas de disposiciones legales que garanticen sus derechos.

Art. 2. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Socio Fundador:

Tendrán la consideración de Socio Fundador de la Asociación, las personas con Síndrome de Down, las madres, padres o tutores de los mismos, que participan en el acto de constitución de la asociación o con anterioridad al día 6 de marzo de 2004 y que participan de los fines y actividades de la Asociación.

En las distintas votaciones que se realicen en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, solo se dispondrá de un voto por socio o su representación en las Juntas.

Socio Numerario:

Tendrán la consideración de Socio numerario de la Asociación, las personas con Síndrome de Down, las madres, padres, tutores de los mismos, familiares hasta segundo grado incluido bien por consanguinidad o afinidad, en línea recta o colateral, que participan de los fines y actividades de la Asociación.

En las distintas votaciones que se realicen en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, solo se dispondrá de un voto por socio o su representación en las Juntas.

Socios de Honor o Merito:

Las personas o entidades nombradas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, por su reconocimiento de su labor a favor de la Asociación.

Son las personas físicas o jurídicas que contribuyen al desarrollo de los objetivos de la Asociación. Estas personas tendrán la condición de socios de pleno derecho, a excepción de ser electores y elegidos para los cargos directivos y pudiendo asistir a las asambleas con voz, pero sin voto.

Miembros colaboradores:

Serán personas mayores de edad, que teniendo interés en los fines de la Asociación, deseen colaborar económicamente con la misma

Art.3. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS Y OTROS MIEMBROS

Las personas con Síndrome de Down o su representante legal, solicitarán por escrito su alta como socio de la entidad. El Secretario de la Asociación recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso. Posteriormente, previa entrevista con la persona interesada, su familia o tutor; la Junta Directiva decidirá sobre su admisión. Aprobada la admisión, éste deberá presentar la autorización bancaria para el cobro de las cuotas que correspondan.

Los Miembros colaboradores, serán personas mayores de edad, que teniendo interés en los fines de la Asociación, deseen colaborar económicamente con la misma, podrán colaborar con la misma, solicitando su ingreso y presentando la autorización bancaria.

Art.4. PERDIDA DE CONDICIÓN DE SOCIO.

Conforme al Capítulo IV, artículo 25 de los Estatutos de la Asociación.

La condición de socio se perderá, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad del asociado o su representante legal. Será necesario y suficiente la presentación de la renuncia por escrito, presentada ante la Junta Directiva. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de la presentación.
- b) Por impago de las cuotas de asociado. Será necesaria la notificación escrita, por el Tesorero de la Asociación, del impago de tres cuotas, con la firma conforme del Presidente. Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciendo constar la pérdida de condición de socio.

El socio que hubiere perdido la condición por esta causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonase las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso. Transcurrido este plazo, se considerará el ingreso, como una nueva solicitud de socio.

El socio mientras que se procede a su expulsión, tendrá en suspenso el derecho al voto.

- c) Por incumplimiento grave de los Estatutos, del presente Reglamento de Régimen Interno o de los acuerdos válidamente adoptados en la Junta General o también por acciones u omisiones perjudiciales o contrarias a los intereses de la Asociación o de las personas con Síndrome de Down.

En este caso, será requisito indispensable, de la Asamblea General adoptado por dos tercios (2/3), del número de votos válidamente emitidos.

Art.5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

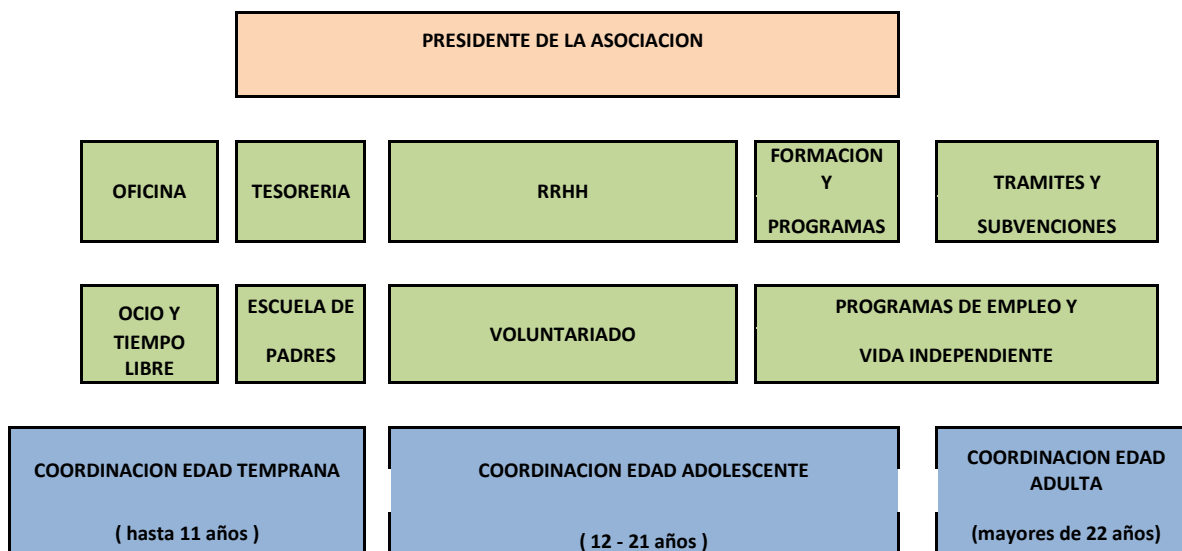
Lo indicado en los estatutos de la asociación, Capítulo IV- SOCIOS

Art.6. ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Lo indicado en los estatutos de la asociación, Capítulo II- ORGANOS DE REPRESENTACIÓN y Capítulo III- ASAMBLEA GENERAL.

Para mejor distribución de tareas de trabajo por parte de la Junta Directiva, se establece el siguiente organigrama de responsabilidades:

ORGANIGRAMA DE LA ASOCIACION DOWN CUENCA



Art.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA IMAGEN DE LOS SOCIOS.

Todos los datos confidenciales existentes en la Asociación, estarán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos (Ley Orgánica 15/1999 de 13 diciembre) y Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento

jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo

Las personas Down y/o tutores legales, deberán autorizar a la entidad, mediante impreso que será facilitado por la Asociación, a fin de poder hacer uso de la imagen de sus hijos o tutelados con fines de sensibilización e información. Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento, presentando en la entidad un escrito manifestando este deseo.

Los miembros de la diferentes Juntas, tendrán por su cargo y acceso a archivos, estarán acogidos a un acuerdo de confidencialidad.

Todos los profesionales que trabajen en la Asociación, estarán acogidos al Secreto Profesional de los datos personales de los expedientes que manejan, debiendo firmar un acuerdo de confidencialidad con la Asociación, en el mismo momento de su contratación, conforme a lo establecido en la Ley de protección de datos.

Art. 8. CUOTAS

Todas las cuotas, serán establecidas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva., pudiendo ser estas:

Ordinaria, mensual o anual, es igual para los miembros numerarios y adheridos.

Extraordinaria, pudiéndose establecer cuotas de derrama si las circunstancias lo requieren.

Además de las cuotas, se establecerán distintos precios para todos los socios y familiares, así como para otras personas no socias, por asistencia a talleres y actividades organizadas por la Asociación. Estos precios serán actualizados por la Junta Directiva, al inicio de los periodos anual de actividades (aproximadamente entre los meses de septiembre y octubre y antes del inicio de las actividades) y para otro tipo actividades que se realicen, con antelación a la realización de las mismas.

Se cobrará antes del inicio de las actividades programadas, una cuota de continuidad, como depósito o señal por la posible anulación que pueda ser realizada por los usuarios, durante el periodo por el que están programadas las actividades. El importe será el mismo que la primera cuota que se pase al socio por actividades. Esta cuota de continuidad, será devuelta en el último pago de la actividad programada.

Las cuotas de estas actividades, serán cargadas en la entidad bancaria elegida por los socios en los primeros cinco días al mes. Las extraordinarias se cargarán durante el mes siguiente al acuerdo adoptado.

El impago de las cuotas, conllevará la baja provisional en la actividad, iniciándose los trámites oportunos para la liquidación de la deuda.

La Junta Directiva podrá conceder, con carácter eventual y excepcional, ayudas a familias en situaciones económicas especiales, para actividades concretas, no siendo acumulable de un periodo a otro. La familia deberá cursar una solicitud por escrito y adjuntar la declaración de la renta y cualquier documento que acredite la necesidad de esta ayuda.

Art.9. ACTIVIDADES Y PROGRAMAS

Para la consecución de sus fines, la Asociación programará una serie de actividades, que sirvan para el desarrollo de las Personas Down, en las diferentes áreas en las que trabaja (Atención Temprana, Logopedia, Audición y Lenguaje, Apoyo Escolar, Formación Continua, Musicoterapia, Teatro, Trabajo con apoyo, Ocio, etc....).

La Junta Directiva organizará las actividades, a propuesta de los socios, verificando la viabilidad tanto a nivel de personal, como económico de las mismas. Aprobadas las mismas serán ofertadas a los socios, comunicándoles la cuota a pagar por asistencia a dichas actividades. En cualquier momento la Junta Directiva, podrá anular dichas actividades, si no son viables, tanto por falta de personal como económicamente.

La Junta Directiva establecerá las cuotas de inscripción para cada una de las actividades. Dichas cuotas serán comunicadas a los socios usuarios de la actividad, antes del inicio de las mismas.

Para realizar la programación de las actividades, la Junta Directiva, realizará consultas con los socios que sean usuarios de los mismos, para saber el interés de las mismas por ellos u otras nuevas que puedan ser solicitadas.

La Junta Directiva podrá proponer a los socios, actividades con otras asociaciones, llegando a acuerdos de colaboración mutua entre ellas, si la finalidad de la actividad puede ser apropiada para los intereses de la asociación y de las personas Down.

Al acabar la temporada de las actividades programadas (mes de junio), se entregará a los socios, familiares o tutores, una encuesta para conocer el nivel de satisfacción, sobre la actividades realizadas.

Para actividades que sean programadas anualmente, la forma de distribución de los horarios, será realizada de la siguiente manera:

1.- Para las actividades de Atención Temprana, para niños en edades comprendidas entre 0 y 6 años. Se realizará en sesiones individuales, utilizando franjas horarias que no impidan su desarrollo y no impidan su asistencia a centro educativo o guardería.

2.- Logopedia y Audición y Lenguaje, tendrán prioridad las personas Down, que se encuentren en las primeras etapas de escolarización, utilizando las franjas horarias más adecuadas a su edad y que no impidan su asistencia a centro educativo. Después serán atendidas las Personas en Edades Adultas, que deseen realizar estas actividades, utilizando los horarios establecidos que queden disponibles. Se podrá realizar en sesiones individuales o por parejas de alumnos.

3.- Apoyo escolar, para personas Down que se encuentren en la primera y segunda etapa de escolarización. El apoyo surge como la necesidad de ofertar de manera especializada unos servicios de apoyo que faciliten la consecución de los objetivos marcados en los centros de formación. Se podrá realizar en sesiones individuales o colectivas, atendiendo a homogeneizar el nivel de formación que tengan y requieran los alumnos.

4.- Formación Continua, para personas Down en edad adulta y que no se encuentren en edad escolar. La atención será en grupos, atendiendo a homogeneizar el nivel de formación y desarrollo que tengan los alumnos. Esta formación estará encaminada a no perder las habilidades de formación contraídas durante las etapas escolares y a dar otro tipo de formación encaminada a incrementar las habilidades sociales, autonomía personal y de iniciación al trabajo (no se debe considerar como preparación laboral).

5.- Trabajo con apoyo, programa dirigido a personas Down, que se encuentren trabajando en entidades de públicas o privadas. Esta actividad podrá ser realizada en el puesto de trabajo donde ejerza sus funciones la persona Down o en la sede de la Asociación; estando encaminado a la consecución de las habilidades necesarias para la correcta integración de esta persona en su puesto de trabajo. La atención será individualizada.

6.- Otros programas. La Asociación programará otro tipo de actividades, como son: Teatro, Danza, Musicoterapia, Actividades deportivas, Cocina y de Ocio, serán dirigidas a personas Down, con edades para las cuales está concebidas dichas actividades y realizadas generalmente de forma colectiva.

Estas actividades tienen la finalidad de complementar los aprendizajes y el desarrollo de la autonomía personal de los niños, jóvenes y adultos de la Asociación en un ambiente más

lúdico y normalizado, fomentar la amistad entre ellos, crear entornos de resolución de problemas normalizados, dar solución y enseñar a adoptar soluciones propias de la convivencia.

Requisitos de inscripción

La inscripción a las distintas actividades estará supeditada sobre todo a las plazas por actividad.

Las plazas en horarios establecidos para las actividades de Atención Temprana, Logopedia, Audición y Lenguaje y Apoyo Escolar, por ser programas que eminentemente se realizan de forma individual, se darán teniendo en cuenta lo mencionado en cada uno de los capítulos anteriores, por orden de solicitud escrita de la plaza (desde fecha que se comunica anualmente la oferta de las actividades) y también a criterio de la Junta Directiva, atendiendo a las necesidades específicas de los distintos asociados.

Para el resto de los programas y actividades, se establecerán sus propios criterios específicos de plazas y horarios, que serán realizados al mejor criterio de la Junta Directiva.

Después de la asignación de las plazas para cualquier actividad, será comunicado a los socios la asignación de la plaza y el coste de la misma.

Art.10. PROGRAMA DE APOYO FAMILIAR

Atención familiar

Habiendo dejado claro la importancia de las familias en la calidad de vida de sus hijos, la integración social, pasa por la necesidad de aceptación total de éstos en el seno de la familia. Este esfuerzo provoca situaciones en la que éstas necesitan apoyo y orientación.

La Asociación realizará un asesoramiento individualizado para satisfacer sus necesidades de información y afrontar con mayor conocimiento las situaciones y comportamiento de sus hijos; debiendo la familia asociada, solicitar por escrito dicha ayuda, siendo realizada ésta por un profesional contratado por la Asociación.

Art.11. PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO

1.- Profesionales

Este personal mantendrá una relación laboral con la Asociación, prestando sus servicios en la misma, según la especialidad y actividades para los que fueron contratados, aunque

también pueden ser requeridos para otras actividades distintas a estas y que sean necesarias para la Asociación, durante el tiempo que estipule su contrato.

Su contrato de trabajo deberá indicar la denominación del puesto, titulación mínima necesaria para su desempeño, tipo de contrato y jornada de contrato.

Todo el personal contratado se le aplicará el Convenio Colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de las personas con discapacidad.

La contratación del personal la realizará la Junta Directiva a través de un proceso de selección objetivo y transparente, definiendo el puesto de trabajo, la modalidad de contrato y demás condiciones laborales.

Corresponde al Presidente de la Asociación y a la responsable en la Junta Directiva de los Recursos Humanos, ser los responsables de este personal, teniendo además la labor de dirimir todas las demandas del mismo.

2.- Estudiantes en Prácticas y Becarios.

Son aquellas personas que mediante convenios con sus centros educativos (Universidad, Institutos, etc.), realicen sus prácticas formativas en la Asociación, colaborando con los profesionales y con los voluntarios en la realización de las actividades.

Este personal se registrará por lo estipulado en los distintos convenios que se firmen con las entidades correspondientes.

3.- Voluntariado

Son aquellas personas que participan en las actividades que realiza la Asociación de forma voluntaria, sin remuneración económica aunque sí se les compensará por los gastos que su servicio de voluntario les ocasione. Los voluntarios no sustituyen a ningún profesional ni ocupan puesto de trabajo. El voluntariado ofrece a la comunidad una vía de participación social que además aporta calidad a las relaciones interpersonales de las Personas Down.

Para este colectivo, se tendrá siempre en cuenta el cumplimiento de la Legislación al respecto.

Los voluntarios al inicio de su actividad, recibirán una pequeña información sobre el trabajo con Personas Down.

Un miembro de la Junta Directiva, será el encargado de coordinar toda la actividad del voluntariado y tendrá como objetivo prioritario, además de su captación, la atención a cada una de estas personas a fin de resolver las dudas que le pudieran surgir en el transcurso de su acción voluntaria, así como del seguimiento de la actividad.

4.- Otros servicios externos

Se podrán contratar obras o servicios determinados a empresas externas, asesoría, monitores de actividades, etc., si el mejor rendimiento o viabilidad, de las actividades así lo aconsejara.

Art. 12. COMUNIDAD

Para conseguir la inclusión de las personas Down en la comunidad, tendremos que dirigir nuestros esfuerzos en transformar la actitud de los ciudadanos, de esta forma se conseguirá ampliar la red de apoyos a las personas Down y sus familias, facilitando con ello su participación en la comunidad.

Para lo cual la Asociación tratará de ser lo más visible posible en las redes sociales (internet, watshap, twitter, etc.), donde se expongan quienes somos, que actividades desarrollamos, en que invertimos las subvenciones que nos aportan las entidades públicas y privadas y mostrando cuáles son nuestras necesidades; mediante la participación de las personas Down, los profesionales que trabajan con ellos y las familias en actividades de la comunidad (Foros, Celebraciones, Actos Públicos, Debates, Eventos deportivos, Exposiciones, etc.) y Memoria Anual de Actividades de la Asociación, que será entregada sobre todo a las entidades colaboradoras con la Asociación y a entidades públicas (Consejerías, Centros de formación , etc.).

Se trabajará en Coordinación con los centros educativos, de empleo, administración, etc.

También se tratará de realizar un asesoramiento y sensibilización social, orientando a la comunidad en temas puntales de interés para nuestras familias.

Todos los que formamos la Asociación deberán dar una imagen positiva del conjunto de personas Down, así como de la Asociación, mediante su comportamiento en las actividades desarrolladas en la comunidad.

Art.13. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LAS ACTIVIDADES

Asociación

La Asociación deberá proporcionar a los socios, verificando su viabilidad, las actividades demandadas por ellos y que no vayan en contra de los Estatutos de la Asociación y del presente documento, indicar el lugar, hora, responsable y monitor de la actividad, proporcionar las necesidades específicas de material y cualquier otro requisito necesario para realizar la actividad, así como realizar la actividad en los términos expresados y con los apoyos necesarios para cubrir las necesidades de las personas Down.

Participantes

Acudir con regularidad a la actividad; si no se acude y no se comunica a la Asociación, su plaza no podría ser aprovechada por otro usuario que estuviera interesado. Al cabo de tres faltas sin justificar, un miembro de la Junta Directiva hablará con el socio, familiar o tutor, para proponer la baja de la actividad. La baja de la actividad no dará derecho al reembolso de la cantidad entregada al inicio de la actividad, como garantía de asistencia.

Puntualidad a la hora de llegada o recogida de los participantes por parte de los familiares al lugar establecido para el desarrollo de la actividad, a fin de no perjudicar al resto del grupo, ni sobrecargar con más horario a las personas voluntarias y/o monitores asignados.

Llevar el material y/o indumentaria requerido por la actividad y respetar las normas de convivencia y participación en cada actividad.

Se deberá respetar los derechos de los otros usuarios, el personal técnico, administrativo y voluntario de la Asociación; siendo tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad, preferencias y creencias.

Todo las personas usuarias de la Asociación deberán contribuir a la limpieza e higiene del centro.

Deberán respetar y cuidar los recursos materiales e infraestructuras que la Asociación ponga a su disposición, así como reparar los daños que se causen.

Los profesionales y socios serán puntuales en la entrada de las actividades en las aulas, tanto al comenzar las actividades como al finalizarlas, a no ser que exista causa justificada.

No se podrán interrumpir las clases bajo ningún concepto, por cualquier persona ajena a la actividad desarrollada, no siendo familiar o tutor del socio que está realizando la actividad que

está siendo desarrollada y siempre que no perjudique a otros socios, que se encuentren en esa misma actividad.

Durante el tiempo de espera por parte de los socios, familiares o tutores, para la entrada o salida de las actividades, se deberá de respetar el trabajo de los demás observando el silencio y orden necesarios para permitir que las actividades educativas se desarrollen con normalidad.

Si las normas de convivencia y participación en las actividades, no son respetadas por algún miembro de la asociación o familiar, profesional, monitor o voluntario; este será amonestado por el responsable de la Junta Directiva, pudiendo ser apartado de dicha actividad, si no se cumplen las más elementales normas de convivencia en repetidas ocasiones o se valora que ha existido un incumplimiento grave de las mismas.

Viaje IMSERSO

Se creara un documento de compromiso por el que las familias que quieran participar en el viaje se comprometan por escrito a la asistencia del viaje y el pago de las cuotas correspondientes y una vez confirmada su asistencia al mismo, si se desistiera del viaje se justificara por escrito ante la Junta la causa de la no asistencia.

La Junta valorara los motivos y si la causa no fuera de fuerza mayor (enfermedad grave, ya sea propia o de algún familiar cercano obligaciones civiles impuestas por las autoridades, etc.) no habrá devolución de la cuota, quedando supeditado el próximo viaje a la valoración y permiso de la Junta.

Este documento lo que quiere generar es un compromiso con la Asociación puesto que cada vez que hay bajas en el viaje supone un coste a la asociación y el riesgo de penalización por parte del Imsero y la posibilidad de exclusión del programa de viajes

Art.14. USO DE LAS INSTALACIONES

Todos los miembros de la Asociación, tienen el derecho a utilizar las instalaciones del Asociación, para fines relacionados con las actividades programadas y aprobadas en Asamblea General y por la Junta Directiva y otras que puedan surgir, previa solicitud y aprobación de la Junta Directiva. Este uso estará limitado por el desarrollo normal de las actividades, el horario de apertura y su correcta utilización.

Cualquier socio, familiar o tutor, podrá solicitar la utilización de las instalaciones de la Asociación, previa solicitud por escrito, con quince días de antelación, para cualquier actividad extraordinaria, que considere que es beneficiosa para los miembros de la

Asociación y siempre siendo coherente con los fines y principios indicados en los Estatutos de la Asociación y del presente Reglamento de Régimen Interno. La Junta Directiva estudiará la solicitud, dando la aprobación o negación a la actividad en un plazo de una semana, a contar desde el día que se entrega la solicitud por escrito en la secretaria de la Asociación. Estas actividades extraordinarias, deben de tener como usuarios, por lo menos al 15 % de los socios; como invitados a estas actividades, pueden asistir otras personas del entorno social de los socios. Se realizan durante el fin de semana (sábado y domingo) y tendrán un horario comprendido entre las 16,00 y 22,00 horas, salvo solicitud del peticionario y aceptación de la Junta Directiva. Estas actividades no podrán nunca interferir las actividades que ya estén organizadas o programadas por la Asociación.

Los socios tienen derecho a utilizar las instalaciones de la Asociación con las limitaciones derivadas de la programación de actividades y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos. Cuando se usen las instalaciones, los convocantes se responsabilizarán de su adecuado uso y de dejarlas en las mismas condiciones en que las hayan encontrado.

Es responsabilidad de todos y cada uno el cuidado de las instalaciones y material de la Asociación. Se recomienda a todos los usuarios, comuniquen cualquier tipo de desperfecto, para su pronta reparación.

Existirá un plan de evacuación para las diferentes emergencias que puedan surgir en la Asociación. Se realizarán simulacros de dicho plan, en la medida de lo posible, al menos una vez en cada curso escolar.

Reparación de daños causados

Los socios, familiares o tutores, que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones de la Asociación o a las pertenencias de otros miembros de la misma, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

En todo caso, los familiares o representantes legales de socios que organicen algún tipo de actividades extraordinaria, serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Art.15. RECURSOS ECONÓMICOS

Ver Estatutos de la Asociación, Capítulo V, RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos de la Asociación proceden de las cuotas de los socios, rendimiento de su patrimonio, donativos, herencias, subvenciones (públicas y privadas), por ingresos por las actividades y por ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines marcados en los Estatutos de la Asociación.

Las cuotas de los socios se ingresarán en los primeros cinco días del mes mediante emisión de recibo bancario a la cuenta del interesado. También se realizará del mismo modo por la asistencia a las actividades concretas que se organicen y a las cuales se sea usuario. No se admitirá otro tipo de pago.

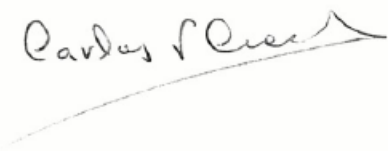
Cada año se confeccionará el Presupuesto económico que deberá ser aprobado por la Asamblea General de Socios, realizándose también en la Asamblea General para informar del cierre económico del año anterior, que será también aprobada por la Asamblea.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Régimen Interno solo podrá ser sustituido o modificado por la Junta Directiva, previo aprobación de la Asamblea General.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de Socios.

Aprobado en Asamblea General el 13 de Junio de 2024



Carlos Vicente Cuesta Guadalajara
Presidente



María Elena López de Julián
Secretaria